



Lesión en el parking de la empresa: ¿es también accidente laboral?

Al mediodía del 28 de septiembre de 2006, cuando el actor se dirigía a su vehículo situado en **el parking de su empresa**, resbaló y sufrió una contusión en su hombro derecho, así como una pequeña herida en el codo.

El trabajador acudió a la Mutua que, aunque sí le proporcionó asistencia médica, no emitió parte de baja al **no considerar** aquella contingencia como un accidente de trabajo, ya que no se había producido dentro de su jornada laboral.

En cambio, en diciembre de 2017, el Juzgado de lo Social nº 3 de San Sebastián **estimó** la demanda interpuesta por el trabajador contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y su empresa, declarándose allí que el proceso de incapacidad temporal (IT) iniciado por el actor derivaba de la contingencia de **accidente de trabajo**.

Disconforme con lo anterior, la Mutua formuló recurso de suplicación y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del País Vasco, dictó sentencia en abril de 2018 confirmando la resolución recurrida. En particular, tras descartar la posible aplicación de la **presunción de laboralidad** del [art. 156.3 LGSS](#), interpretaba la Sala que la contingenc ...